



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDL.

Layo, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 006 de fecha 26 de marzo del 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde **C.P.C ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA** visto lo referido a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Conformación de la Comisión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refiere que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, según el Art. 200°, numeral 4 de la Constitución, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la misma.

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que: "las Municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental";

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, señalan que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las diversas Comisiones Ambientales Regionales y el MINAN, asimismo mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos y descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales;

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del Sector privado y la Sociedad Civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM; y que el Ministerio del Ambiente, apoya el cumplimiento de los objetivos del CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, existiendo, los nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2015-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente, como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Layo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAYO

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Sistema de Gestión Ambiental y Actualizar la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Layo, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de competencia local, de manera participativa a través del diálogo concertado entre los sectores público, privado y sociedad civil del distrito de Layo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es dentro de la jurisdicción del Distrito de Layo y se aplica a las actividades relativas a la gestión ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en trámite por el distrito.

La Municipalidad Distrital de Layo, es la autoridad ambiental local, que ejerce sus atribuciones de conformidad con lo que establece la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ejecutarlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental.

Artículo 3°.- De la finalidad del sistema

El sistema Local de Gestión Ambiental, tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, orientados a lograr el desarrollo humano sostenible en el distrito.

Artículo 4º.- Principios de la Política Ambiental Local

La Política Ambiental Local, se sustenta en los principios contenidos en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245 y en lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, concordantes con los siguientes:

- Obligatoriedad en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.
- Del derecho y deber fundamental a un ambiente saludable.
- Acceso a la información.
- Participación Ciudadana responsable en la gestión ambiental.
- Integralidad.
- Concertación interinstitucional.
- Sostenibilidad.
- Prevención.
- Responsabilidad ambiental compartida.

Artículo 5º.- Política Ambiental Local de Layo

- Realizar una gestión sostenible del ambiente, definiendo planes y políticas integrales para la conservación del área ambiental, de los parques, jardines y de la calidad del aire en el distrito de Layo.

Eje de Política 1. Gestión Integral de la calidad ambiental

- Incorporar criterios de ecoeficiencia y control de riesgos ambientales y de la salud en las acciones de la Municipalidad.
- Lograr el control eficaz de las fuentes de contaminación y a los responsables de su generación, estableciendo instrumentos y mecanismos para la vigilancia y fiscalización ambiental.
- Realizar una gestión y uso racional del agua, priorizando el tratamiento de las aguas residuales para evitar la contaminación de Ríos.
- Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos locales de limpieza pública, parques y jardines.
- Promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, y disposición final de residuos sólidos.

Eje de Política 2. Gobernanza ambiental:

- Desarrollar una gestión ambiental interinstitucional orientada a la preservación del patrimonio ambiental y a la reducción de los efectos nocivos de la contaminación, a través del fortalecimiento de la conciencia ambiental de la población.
- Promover una cultura y hábitos en los ciudadanos para la protección y cuidado del ambiente natural, reduciendo y eliminando las causas de su contaminación o degradación, desarrollando acciones preventivas frente a la eventualidad de desastres.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la formulación y ejecución de proyectos de educación y recuperación ambiental.

Eje de Política 3. Compromisos y oportunidades ambientales internacionales:

- Impulsar el acceso a los mecanismos de asistencia técnica, transferencia tecnológica y

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



recursos financieros para el fortalecimiento de las capacidades locales en el marco de los Acuerdos y Convenios Internacionales en materia ambiental.

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6º.- Del Marco Institucional

El marco institucional de la gestión ambiental comprende:

- La Comisión Ambiental Municipal.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental

Artículo 7º.- De la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal- CAM, es la instancia participativa multisectorial del distrito de Layo, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local. Se articula con la máxima autoridad ambiental nacional, el Ministerio del Medio Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre el sector público, privado y la comunidad.

La Comisión Ambiental Municipal - CAM, está presidida por el Alcalde o un representante de la Municipalidad designado por éste, e integrado por las instituciones privadas, públicas y sociedad civil que tienen responsabilidad y/o intereses en el tema del desarrollo local, las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional, así como por las personas naturales con legítimo interés y/o reconocida experiencia en la materia.

Artículo 8º.- Funciones ambientales de la Comisión Ambiental Municipal

Son funciones ambientales específicas de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Layo, las siguientes:

- Concertar para el cumplimiento de la Política Ambiental del Distrito de Layo.

Artículo 9º.- Funciones ambientales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental

Se encuentra contemplado en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad de Layo.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 10º.- De la Gestión Ambiental

Concepto. - Se entiende por gestión ambiental, al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo humano sostenible.

Las funciones ambientales de la Municipalidad, y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la política ambiental nacional y regional, así como las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno nacional, regional y local.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objetivo de efectivizar las políticas, planes, programas y acciones públicas para el desarrollo humano sostenible del distrito.

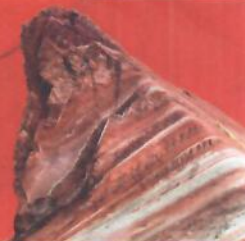




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Artículo 11°.- De la estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Layo, está conformado por la siguiente estructura institucional.

1. Nivel 1: Nivel de aprobación Local.
2. Nivel 2: Nivel de coordinación y concertación Local.

Artículo 12°.- Nivel de aprobación Local

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprueban las Políticas Ambientales Locales, en armonía con la Política Ambiental Regional y nacional; con la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de éste.

Artículo 13°.- Nivel de Coordinación y Concertación Local

Es el nivel de coordinación y concertación, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales y nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional. Se encuentran a en este nivel:

- La Comisión Ambiental Municipal.
- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental.

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Layo, es la instancia de concertación entre la Comunidad y la autoridad local. En sus debates pueden participar representantes del sector privado y público en los temas que sean de su interés. La renovación de sus miembros se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en su Reglamento.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, es responsable de brindar el soporte técnico para el proceso de implementación y funcionamiento del sistema Local de Gestión ambiental (Comisión Ambiental Municipal y Grupos Técnicos).

TÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 14°.- Instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental de Layo

Son Instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental de Layo.

- a) Plan de Desarrollo Concertado de Layo.
- b) Plan de manejo de áreas verdes del Parque Mariscal Ramón Castilla.
- c) Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.
- d) Plan de Capacitación del Medio Ambiente.

TÍTULO IV

DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL-CAM

Artículo 15°.- De la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal- CAM, del Distrito de Layo, es el órgano de coordinación y concertación de la política y gestión ambiental en el ámbito del Distrito de Layo, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del distrito, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Medio Ambiente- MINAN.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Artículo 16°.- De sus funciones.

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concentración de la política ambiental local y de participación en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental que serán aprobadas por la Municipalidad.
- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas de mejora para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- d) Contribuir al desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la Resolución de conflictos ambientales.
- f) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible ambiental.
- g) Elaborar y proponer lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local aprobado, que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Layo.
- h) Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales y nacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y de la Agenda Ambiental Local.
- i) Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos del distrito de Layo y a los organismos a nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

Artículo 17°.- De sus Miembros

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Layo, en adelante la CAM de Layo, estará conformado por los miembros de las siguientes instituciones:

El Alcalde, quien la preside, quien puede delegar su representación.

- 01 representantes de la Municipalidad Distrital de Layo:
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental
- 01 representantes de Centro de Salud.
- 01 representantes de la Policía Nacional.
- Sub Prefecto Distrital
- 01 Representante de Comunidades Campesinas.

Artículo 18°.- Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal.

La incorporación de representantes a la CAM de Layo, queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental local.

Las instituciones u organizaciones interesadas a la incorporación como miembros de la CAM de Layo, deben constituir actores claves a nivel Distrital, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel Distrital, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad de Layo.

Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros a la CAM de Layo, debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Artículo 19°.- Vigencia de los representantes

Los cargos de los representantes de las instituciones que integran la CAM de Layo, serán renovados cada dos (02) años, con posibilidad de ser reelegidos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - La Municipalidad de Layo mediante Resolución de Alcaldía designará los integrantes que conformaran la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Layo, en el marco de la presente actualización.

Segunda. - Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la vitrina de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI: 40049825
ALCALDE

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe

